

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2016-4902** Orden UMA/17/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016. Pág. 12333

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

- CVE-2016-4918** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12351

#### Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2016-4919** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12353  
**CVE-2016-4920** Resolución de delegación de funciones para celebración de matrimonio civil. Pág. 12354

### 2.3.OTROS

#### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2016-4955** Corrección de errores al Decreto 51/2007, de 26 de abril, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico; Cultura, Turismo y Deporte; Educación; Sanidad y Servicios Sociales, y del Servicio Cántabro de Empleo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 16, de 30 de abril de 2007. Pág. 12355

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Ayuntamiento de Comillas

- CVE-2016-4979** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro y obra de renovación del alumbrado público exterior. Expediente 525/2016. Pág. 12356

#### Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2016-4921** Anuncio de desistimiento del procedimiento en el expediente 502/2015 para la contratación de la redacción del proyecto técnico para la ejecución de las obras de remodelación de la piscina municipal. Pág. 12359

- CVE-2016-5006** Anuncio de licitación, procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de la redacción del proyecto técnico para la ejecución de la obra de remodelación de la piscina municipal. Expediente 284/2016. Pág. 12360

#### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2016-4922** Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de hardware y software necesario para la renovación de la infraestructura del sistema actual, servicios de instalación, configuración y formación. Expediente 56/2016. Pág. 12362

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

**Junta Vecinal de Udalla**

- CVE-2016-4923** Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en los montes de La Bortosa y Rugrande, número 56. Pág. 12364

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**Ayuntamiento de Potes**

- CVE-2016-4954** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 12366

**Ayuntamiento de Villaescusa**

- CVE-2016-5011** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2016. Pág. 12369

**Concejo Abierto de Abiada**

- CVE-2016-4913** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 12370

**Concejo Abierto de Barruelo de los Carabeos**

- CVE-2016-4908** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 12371  
**CVE-2016-4912** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 12372  
**CVE-2016-4917** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 12373

**Junta Vecinal de Boo**

- CVE-2016-4910** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 12374  
**CVE-2016-4914** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 12375

**Concejo Abierto de Camino**

- CVE-2016-4915** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 12376

**Concejo Abierto de La Aguilera**

- CVE-2016-4911** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 12377

**Junta Vecinal de Lloreda**

- CVE-2016-4909** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 12378

**Concejo Abierto de Proaño**

- CVE-2016-4927** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 12379

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Ayuntamiento de Santander**

- CVE-2016-4866** Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 233/13. Pág. 12380

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

**Ayuntamiento de Camargo**

- CVE-2016-4527** Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/783/2014. Pág. 12382

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-4863** Notificación de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística. Denuncia 125/16. Pág. 12383
- CVE-2016-4865** Notificación de requerimiento de demolición de lo indebidamente ejecutado. Denuncia 70/16. Pág. 12386

## 7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-4936** Orden ECD/48/2016, de 26 de mayo, por la que se acepta la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cinco vehículos para los centros educativos públicos que imparten formación profesional ofrecidos por SEAT, S.A. Pág. 12389
- Ayuntamiento de Arnauero**
- CVE-2016-4924** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza municipal de Administración Electrónica y de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal. Pág. 12391
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2016-4842** Información pública de solicitud de licencia de actividad para adecuación de nave para implementar cámara de congelados para picking en polígono industrial de Heras. Expediente AC20/2016. Pág. 12392
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2016-4931** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora sobre Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Comportamientos Antisociales. Pág. 12393
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2016-4906** Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de fábrica de envases de cartón en el polígono industrial de Requejada Z-25. Expediente 497/2016. Pág. 12394
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2016-4925** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2016. Pág. 12395

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2016-4887** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2016. Pág. 12396
- CVE-2016-4888** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 7/2016. Pág. 12397
- CVE-2016-4889** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2016. Pág. 12398
- CVE-2016-4890** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2016. Pág. 12399
- CVE-2016-4892** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 83/2016. Pág. 12402
- CVE-2016-4893** Notificación de nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 180/2016. Pág. 12403

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

<b>CVE-2016-4894</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 1 de Santander</b> Notificación de nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 144/2016.	Pág. 12404
<b>CVE-2016-4895</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 3 de Santander</b> Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2016.	Pág. 12405
<b>CVE-2016-4881</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 5 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 746/2015.	Pág. 12406
<b>CVE-2016-4882</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2016.	Pág. 12407
<b>CVE-2016-4883</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 286/2016.	Pág. 12408
<b>CVE-2016-4884</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2016.	Pág. 12409
<b>CVE-2016-4886</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 719/2015.	Pág. 12410
<b>CVE-2016-4898</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 6 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 537/2015.	Pág. 12411
<b>CVE-2016-4818</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4 de Torrelavega</b> Notificación de sentencia 85/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 482/2015.	Pág. 12412

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2016-4902** *Orden UMA/17/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.*

Mediante la Orden MED/2/2014, de 20 de enero, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo se aprobó el Plan de Inspección Ambiental en Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (2014-2020).

El Plan de Inspección Ambiental cumple con las obligaciones de la Directiva de Emisiones Industriales (Directiva 2010/75/UE) que es traspuesta parcialmente al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Los preceptos de marcado carácter técnico y de desarrollo del anejo 1 de la Ley 16/2002 se han incorporado en el Reglamento de Emisiones Industriales aprobado por el Real decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el artículo 23. del Reglamento de Emisiones Industriales se establece la obligación de los órganos competentes de elaborar regularmente programas de inspección ambiental basándose en los planes de inspección, que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones con mayor potencial de contaminación debido a su tamaño y a los procesos productivos utilizados.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en sus artículos 41. y 42., y el Decreto de Cantabria 9/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, en sus artículos 92. al 95., disponen que la facultad inspectora de las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las prescripciones legales y de las determinaciones incluidas en los instrumentos de control a los que hace referencia la mencionada Ley.

Una vez superados los dos primeros ejercicios de implantación del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria, se determina la necesidad de aprobar un nuevo programa que recoja las experiencias derivadas del Programa de inspección Ambiental del año 2015, y desarrolle los nuevos retos a los que se enfrenta la actividad de inspección ambiental.

Por ello, en el marco de lo establecido en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en virtud del artículo 121. de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Se aprueba el Programa de Inspección Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada correspondiente al año 2016, el cual figura como Anexo de la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de mayo de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.



CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES

**Orden UMA/17/2016, DE 20 DE MAYO. ANEXO**  
**PROGRAMA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2016**

Para instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio

### Índice

1. Introducción	2
1.1. Antecedentes	2
1.2. Vigencia del programa	3
1.3. Recursos	3
1.4. Normativa	4
2. Objetivos	7
2.1. Objetivo general	7
2.2. Objetivos específicos	7
3. Inspecciones	8
3.1. Clasificación de Inspecciones	8
3.2. Resultado de la Evaluación de riesgos	9
4. Resumen de actuaciones del 2015	10
4.1. Seguimiento del Programa de Inspección Ambiental de 2015	10
4.2. Otros objetivos del Programa	12
5. Propuesta de actuaciones del Programa de Inspección Ambiental para el año 2016	13
5.1. Actuaciones de inspecciones programadas	13
5.2. Actuaciones de mejora propuestas	14

## 1 Introducción

Mediante la aprobación del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria se ha dotado a la Comunidad Autónoma de Cantabria de un instrumento de planificación que ofrece las orientaciones estratégicas generales que regulan las inspecciones en materia de medio ambiente de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (instalaciones IPPC).

El Plan de Inspección es un documento marco, de vigencia plurianual (2014 – 2020), cuya ejecución se desarrolla a través de sucesivos programas de inspección ambiental anuales. Su objeto principal es asegurar que las instalaciones de los sectores primario y secundario que generen ruidos, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera se mantengan dentro de los límites establecidos por la normativa medioambiental.

De acuerdo con la experiencia adquirida a lo largo de los años 2014 y 2015, se procede a aprobar el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2016.

### 1.1.- Antecedentes

La Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre emisiones industriales, fue traspuesta parcialmente al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Los preceptos de marcado carácter técnico fueron incorporados al Derecho español en el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, aprobado mediante Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 16/2002, el artículo 23.1 del citado Reglamento dispone que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación dichas normas estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operen.

A tal efecto, se aprobó por la Orden MED/2/2014, de 20 de enero, el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), cuyo objetivo es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales dictadas para aquéllas, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas, buscando como fin último un elevado nivel de protección del medio ambiente en Cantabria, asegurando el desarrollo sostenible.

Por su parte, el artículo 23.3 del mismo Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002 establece la obligación de los órganos competentes de elaborar regularmente programas de inspección ambiental basándose en los planes de inspección, que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones.

Para dar continuidad a los Programas de Inspección Ambiental, aprobados mediante las Órdenes MED/10/2014, de 6 de junio, y MED/7/2015, de 4 de mayo, se pretende en el presente documento definir el Programa de Inspección Ambiental para el año 2016.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## 1.2 Vigencia del Programa de Inspección Ambiental

La vigencia del presente Programa de Inspección Ambiental comprenderá desde mayo de 2016 hasta el fin de dicho año. Dado el ya avanzado momento del inicio, el número de instalaciones que deben ser inspeccionadas y los limitados recursos humanos con que se cuenta para ello, el Programa podrá extenderse, excepcionalmente, a lo largo del primer trimestre de 2017.

## 1.3 Recursos

Las actuaciones en las materias competencia de la Dirección General de Medio Ambiente serán realizadas por personal funcionario adscrito a la misma. Corresponde al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, a través de la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, la realización directa de las inspecciones; sin perjuicio de la necesaria coordinación e intervención de todos los departamentos en las variables ambientales de su competencia. Para el desarrollo inmediato de este Programa de Inspección Anual, se encuentran asignados en exclusiva dos inspectores, técnicos medioambientales (el doble que para programas anteriores); quienes disponen al efecto, además de con los medios informáticos adecuados, con un vehículo todoterreno y con modernos equipos de protección individual, proporcionados todos ellos por la Administración autonómica. De igual manera, se cuenta con la colaboración directa de dos agentes medioambientales dedicados a efectuar controles periódicos de vertidos, mediante las tomas de muestras que se precisen; así como con el apoyo de los laboratorios del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) para llevar a cabo las analíticas correspondientes.

Se consideran autoridades de inspección, control y vigilancia ambiental a los funcionarios adscritos a la Dirección General de Medio Ambiente, debidamente autorizados.

El inspector ambiental, en el ejercicio de su actividad, tiene la consideración de agente de la autoridad, tal y como se determina en el artículo 22.2 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Tal y como se recoge en el Plan de Inspección, y sin perjuicio de la realización directa de las mismas por parte del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, podrán intervenir en otros aspectos de la ejecución de las actuaciones de inspección y control los siguientes departamentos y/u organismos:

- La Sección de Vigilancia Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.
- El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente.
- La Subdirección General de Aguas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- El Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social.
- La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
- La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.
- El Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, dependiente de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- La Guardia Civil, y en especial el SEPRONA.
- Otras entidades del Gobierno de Cantabria, Administración Central y Local con competencias que afecten al medio ambiente.

No obstante lo dispuesto hasta ahora, en el caso de las inspecciones derivadas de avisos al 112, será el Centro de Investigación del Medio Ambiente quien coordinará / ejecutará la inspección de forma urgente y en primera instancia, según cada caso, activando a los organismos que proceda e informando al mismo tiempo al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales el cual, a través de la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, actuará como supervisor de las actuaciones llevadas a cabo.



Los inspectores ambientales, en el ejercicio de la actuación inspectora realizan principalmente las siguientes funciones:

- La **función inspectora** propiamente dicha, comprobando el cumplimiento de los condicionados ambientales y de la normativa ambiental recogida en las Autorizaciones Ambientales Integradas y sus modificaciones, examinando la actividad o instalación desde un punto de vista integral, es decir, abarcando todos sus aspectos ambientales y todas las normas que le sean de aplicación dentro de las competencias de su especialidad facultativa.
- La **función de información**, explicando al titular de la empresa sus obligaciones y resolviendo dudas.
- La **actuación administrativa** que comprende, tanto la derivada del estudio de los informes y memorias que deben remitir los titulares de las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada, como las conclusiones del acto de la inspección y la toma de decisión sobre el sentido favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que estime oportunas.

#### 1.4 Normativa

El personal que lleve a cabo las funciones de inspección deberá velar por el cumplimiento de las normativas generales y medioambientales, descritas en el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria. A continuación se relaciona aquellas cuya aplicación afecta directamente a las inspecciones ambientales:

##### General

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información ambiental y buen gobierno.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (Ley IPPC), con la redacción dada a la misma por la Ley 5/2013, de 11 de junio.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la de la contaminación.
- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado.
- Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006.

#### Atmósfera

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de protección del ambiente atmosférico.
- Decreto de Cantabria 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden MED/14/2009, de 1 de septiembre, por la que se crea y regula el registro de entidades colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente atmosférico (ECAMAT).
- Orden MED 2/2013, de 25 de enero, por la que se aprueban las instrucciones técnicas en materia de control de las emisiones a la atmósfera.

#### Residuos y suelos contaminados

- Reglamento (CE) Nº 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP).
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con la redacción dada a la misma por la Ley 5/2013, de 11 de junio.
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (con carácter reglamentario, en lo que no esté derogado).
- Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre de 2010, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto de Cantabria 104/2006, de 19 de octubre, de valorización de escorias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### **Aguas residuales**

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, en la redacción dada a la misma por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.
- Real Decreto 817/2015, de 12 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto de Cantabria 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el reglamento de vertidos desde tierra al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto de Cantabria 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el reglamento del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria.
- Decreto de Cantabria 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen económico-financiero del canon de saneamiento de Cantabria.

#### **Ruidos y vibraciones**

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1.038/2012, de 6 de julio.

## 2 Objetivos

### 2.1 Objetivo general

El objetivo general del presente Programa de Inspección Ambiental, es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales de aquellas instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada incluidas dentro de la propuesta de actuaciones del año 2016, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas, buscando como fin último un elevado nivel de protección del medio ambiente de Cantabria, asegurando el desarrollo sostenible. Afecta a las actividades con mayor potencial de contaminación debido a su tamaño y a los procesos productivos utilizados, e incluyen, a partir de determinados umbrales de tamaño de las instalaciones y capacidad productiva, instalaciones de combustión, industrias de producción y transformación de metales, industrias minerales, industrias químicas, instalaciones de gestión de residuos, industria del papel y cartón, industria textil, industria del cuero, industria agroalimentaria, explotaciones pecuarias, actividades de consumo de disolventes orgánicos e industria del carbono.

### 2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos son aquellos que contribuyen a la consecución del objetivo general del presente programa, y a los objetivos estratégicos del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2014 - 2020. Los objetivos específicos son los siguientes:

#### 2.2.1.- Inspecciones ambientales programadas de instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada

En función del nivel de riesgo, se prevé para el año 2016 la inspección de las siguientes instalaciones:

- Inspección de todas las instalaciones de nivel de riesgo 1.
- Inspección de la mitad de las instalaciones de nivel de riesgo 2.
- Inspección de un tercio de las instalaciones de nivel de riesgo 3.

#### 2.2.2.- Inspección de los sistemas de medición de emisiones en continuo (SMEC) de las instalaciones objeto de inspección del Programa de Inspección Ambiental para el año 2016.

La Dirección General de Medio Ambiente continuará con la gestión de la instalación, funcionamiento y conexión de los SMEC de las emisiones por focos confinados de las instalaciones objeto del Programa del 2016, comprobándose que tengan instalados los SMEC verificados y que envíen datos con garantía de calidad a la red de emisiones de propia la Dirección General.

#### 2.2.3.- Fomento de la colaboración entre las administraciones con competencias ambientales en las labores de inspección ambiental.

Con el fin de mejorar la efectividad de las inspecciones ambientales se considera imprescindible la coordinación entre los distintos estamentos con competencias en la materia.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

Las metas que se plantean en este punto son las siguientes:

- Identificación de las diferentes administraciones con competencias ambientales en las empresas objeto de inspección ambiental.
- Coordinación con las distintas administraciones implicadas, con el fin de optimizar los recursos, tanto materiales como humanos.
- Colaborar y participar en los foros de inspección ambiental a nivel estatal (REDIA) y europeo (IMPEL).

### 3 Inspecciones

La inspección es la herramienta principal para cumplir con los objetivos definidos en el Plan de Inspección Ambiental.

#### 3.1.- Clasificación de las inspecciones

Las inspecciones se clasifican, según el Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013, en:

##### 3.1.1. Inspecciones Programadas o Sistemáticas

Son aquellas que obedecen a una programación, a un programa de inspecciones previsto, y tiene por objeto la revisión periódica del cumplimiento medioambiental. Se consideran, pues, inspecciones programadas aquellas en las que se puede fijar la frecuencia de las visitas de inspección:

- Las realizadas en el plazo de un año desde el inicio de la actividad.
- Las realizadas periódicamente como resultado de la evaluación de riesgos a las empresas con Autorización Ambiental Integrada en funcionamiento.
- Las realizadas con motivo de la detección de un grave incumplimiento en una inspección, cuyo plazo no será superior a 6 meses desde la visita a la instalación.

En estas inspecciones es posible la preparación de la inspección, siguiéndose el procedimiento expuesto en el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria.

Las inspecciones programadas serán integrales, es decir, se examinarán todas las variables ambientales que afecten a la instalación, teniendo en cuenta toda la normativa en vigor, tanto europea de aplicación directa, como la estatal y autonómica de protección del medio ambiente (aire, agua, residuos, suelos, ruido, prevención de riesgos, etc.).

En las inspecciones se verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Autorización Ambiental Integrada, informando a los titulares del nuevo régimen de inspección impuesto por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y fomentando la utilización de autocontroles para el cumplimiento continuado de la normativa ambiental, que responsabilice a los titulares del mismo.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

### 3.1.2.- Inspecciones No Programadas o No Sistemáticas

Son las inspecciones que no se pueden programar porque el motivo de su realización es impredecible. Se efectuarán inspecciones no programadas por cualquiera de los siguientes motivos:

- Denuncias formales, investigación de accidentes e incidentes, circunstancias distintas de las previstas inicialmente o casos de incumplimiento, que serán coordinadas por la Sección de Incentivos y Autorizaciones Ambientales.
- Concesión, renovación, modificación de autorizaciones y clausura de actividades e instalaciones que serán coordinadas por la Sección de Incentivos y Autorizaciones Ambientales.
- Avisos al 112, que serán coordinados por el CIMA.

Las inspecciones no programadas tienen prioridad respecto a las inspecciones programadas, por lo que es posible que afecten al cumplimiento del programa previsto.

El procedimiento a seguir en este tipo de inspecciones es el indicado en el Plan de Inspección Ambiental.

### 3.1.3.- Inspecciones documentales

En este tipo de inspecciones se contemplan las establecidas de forma sistemática para el análisis de los informes mensuales, trimestrales o semestrales, así como de las memorias anuales exigidas a las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada. En ellas se comprueban que las analíticas de los vertidos, así como los límites de emisiones a la atmósfera, producción de residuos o emisión de ruidos no sobrepasen los límites establecidos.

Asimismo, se incluirá la verificación de los controles realizados por las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia ambiental a dichas instalaciones.

## 3.2 Resultado de la Evaluación de Riesgos

Para determinar la periodicidad con que se han de efectuar las inspecciones a las instalaciones en funcionamiento, en el año 2014, se realizó una Evaluación de Riesgos.

El Gobierno de Cantabria desarrolló un algoritmo para la Evaluación de Riesgos basado en los criterios objetivos marcados por la red de inspección ambiental de la Unión Europea (IMPEL), completando con la información detallada del medio receptor para tener en cuenta la singularidad de Cantabria, siguiendo el ejemplo de otras Comunidades Autónomas. La metodología de IMPEL, a su vez, está basada en los criterios mínimos que establece el artículo 23.4 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013.

Según el citado artículo, la periodicidad entre dos visitas "in situ" a las instalaciones en funcionamiento no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen los riesgos menores. El resultado obtenido al aplicar el algoritmo clasifica las instalaciones según el nivel de riesgo: alto o 1, medio o 2 y bajo o 3, con las respectivas periodicidades entre inspecciones: anual, bienal y trienal. El algoritmo propuesto se basa en datos anuales, por lo que periódicamente, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social podrá obtener una nueva clasificación con la actualización de los datos que se introducen en el algoritmo, según los efectos producidos por la aplicación del Plan de Inspección Ambiental en las instalaciones inspeccionadas, u otros cambios que se puedan producir.

Para planificar las actuaciones a desarrollar en el año 2016 no procede recalcular el algoritmo ya que no ha transcurrido el tiempo suficiente para los efectos del Plan de Inspección Ambiental hayan modificado los datos utilizados.

Por lo tanto, la clasificación de las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada según el nivel de riesgo es la siguiente:

Tabla 1.- Resultado de la evaluación de riesgos

EPIGRAFES	RIESGO			TOTAL
	ALTO	MEDIO	BAJO	
1 Instalaciones de combustión	1	2	1	4
2 Producción y transformación de metales	2	3	12	17
3 Industrias minerales	1		5	6
4 Industrias químicas	3	2	5	10
5 Gestión de residuos	1	9	1	11
6 Industria de papel y cartón	1			1
7 Industria textil			1	1
9 Industria agroalimentaria			5	5
10 Consumo de disolventes orgánicos			2	2
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>16</b>	<b>32</b>	<b>57</b>

## 4 Resumen de actuaciones del 2015

### 4.1.- Seguimiento del Programa de Inspección Ambiental de 2015

A raíz de la publicación del Plan de Inspección Ambiental 2014 – 2020, la Dirección General de Medio Ambiente ha fortalecido el sistema de inspección ambiental mediante incorporación de nuevos efectivos; el desarrollo del procedimiento de inspección ambiental para realización de inspecciones ambientales integradas (se examinan todas las variables ambientales que afectan a la instalación) para instalaciones IPPC; así como la confección de modelos de actas de inspección, informes de inspección, protocolos de inspección, y herramientas ofimáticas de gestión y apoyo a la inspección.

El Programa de Inspección Ambiental de 2015 preveía la inspección de todas las instalaciones de nivel de riesgo 1, la mitad de las instalaciones de riesgo 2 y un tercio de las instalaciones de riesgo 3.

Durante su vigencia, se registraron 59 instalaciones con Autorización Ambiental Integrada, 2 de ellas, sin construir.

Del total de instalaciones existentes, 9 se clasificaron en el nivel de riesgo 1, 16 de riesgo 2 y 32 de riesgo 3; de las cuales están sin actividad 3 de riesgo 1, 1 de riesgo 2 y 3 de riesgo 3.

#### 4.1.1.- Análisis cuantitativo de las actuaciones realizadas

A continuación se muestran las inspecciones efectuadas según el Programa de Inspección Ambiental para el año 2015 y las finalmente ejecutadas.

En este segundo año de puesta en marcha del Sistema de Inspección Ambiental se han realizado 16 inspecciones, 2 de ellas inspecciones no programadas. No se ha conseguido, por tanto, completar las previsiones contenidas en el Programa respecto de las instalaciones con riesgo bajo, por la insuficiencia de recursos humanos con la que ha contado la Dirección General de Medio Ambiente.

De las 14 inspecciones programadas, 8 se han efectuado a instalaciones de nueva incorporación.

Los expedientes de nueva incorporación al Plan de Inspección Ambiental son aquellos a los que nunca antes se había inspeccionado de forma integrada, lo cual requiere la agrupación e integración de la documentación existente y la preparación de las herramientas necesarias para la gestión y apoyo de la inspección.

Por tanto, desde la entrada en vigor del Programa de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2015 hasta la entrada en vigor del presente Programa, se han inspeccionado por segunda vez las 6 instalaciones con nivel de riesgo 1 que tienen actividad, por primera vez 7 instalaciones con nivel de riesgo 2 y una instalación con nivel de riesgo 3. Además, se han llevado a cabo dos inspecciones no programadas, las cuales son inspecciones parciales en lugar de integrales, una de riesgo 1 y otra de riesgo 2.

La tabla 2 muestra las instalaciones inspeccionadas en función de las programadas:

Tabla 2.- Inspecciones programadas y efectuadas

Nivel de riesgo	Periodicidad	Inspecciones programadas	Inspecciones realizadas	% objetivo cumplido
1	Anual	9*	7	77,78 %
2	Bienal	8	8	100 %
3	Trienal	10	1	10 %
<b>TOTAL</b>		<b>27</b>	<b>16</b>	<b>59,26 %</b>

(\*) De las 9 instalaciones de nivel de riesgo 1, tres de ellas se encuentran en cese temporal de la actividad.

La tabla 3 clasifica las inspecciones según la causa que motivó la inspección.

Tabla 3.- Inspecciones efectuadas según la motivación

Motivación	Inspecciones	Inspecciones realizadas	%
Programadas	27	14	51,85 %
No Programadas	0	2	12,50 % respecto al total de inspecciones realizadas

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

#### 4.1.2.- Análisis cualitativo de las actuaciones realizadas

El objetivo principal de la inspección es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales de aquellas instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada.

El resultado de dicha comprobación se refleja en el informe de inspección ambiental.

El informe de inspección sigue el modelo confeccionado por REDIA consensado por las Comunidades Autónomas participantes, y valora el cumplimiento de la inspección según tres niveles:

**1.- Se cumplen satisfactoriamente** las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

*No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación.*

**2.- Se garantiza un cumplimiento adecuado** de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

*Sólo se han constatado incumplimientos que se califican como «poco relevantes» o «relevantes» en las materias detalladas en la tabla.*

*La persona titular del establecimiento debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes identificados*

**3.- No se garantiza un cumplimiento adecuado** de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

*Se han constatado incumplimientos que se califican como «relevantes» o «muy relevantes» en las materias detalladas en la tabla.*

*La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.*

El resultado de la valoración de las inspecciones realizadas es el siguiente:

Tabla 4.- Valoración del cumplimiento

VALORACIÓN	Inspecciones realizadas	%
Se cumple satisfactoriamente	9	56,25 %
Se garantiza un cumplimiento adecuado	5*	31,25 %
No se garantiza un cumplimiento adecuado	2**	12,50 %

(\*) Tres instalaciones se encuentran aún en plazo de subsanación de deficiencias leves.

(\*\*) Ambas instalaciones se encuentran aún en plazo de subsanación de deficiencias graves.

#### 4.2.- Otros objetivos del Programa

##### 4.2.1.- Actuaciones de intercambio de información entre inspectores ambientales

- Se participa activamente en el foro de inspección ambiental estatal (REDIA).
- Se ha asistido al 10º Plenario de REDIA celebrado el 23 de septiembre de 2015 en Madrid.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

- Se ha participado en la redacción del modelo de informe de inspección ambiental elaborado por REDIA.
- Se está liderando el grupo de trabajo en REDIA para la elaboración del documento: "Incumplimientos en las Inspecciones Ambientales".

#### 4.2.2.- Formación de inspectores

El personal de la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales ha asistido a diferentes cursos en materia medioambiental organizados por la Universidad de Cantabria.

#### 4.3.3.- Elaboración de procedimientos y plantillas

Se ha elaborado el procedimiento de inspección ambiental, diferentes plantillas ("check list", modelos de actas de inspección, modelo de informe, protocolo de inspección, etc.) y herramientas ofimáticas de gestión y control de la inspección.

## 5 Propuesta de actuaciones para el Programa de Inspección Ambiental para el año 2016

Las actuaciones propuestas para el año 2016 se basan en el Plan de Inspección Ambiental y en el análisis de los resultados de las actuaciones ejecutadas bajo el Programa de Inspección Ambiental del año 2015.

### 5.1.- Actuaciones de inspecciones programadas

En el año 2016 el número de instalaciones con Autorización Ambiental Integrada es de 59, de las cuales hay 2 instalaciones con Autorización Ambiental Integrada, sin construir. Luego hay 57 instalaciones susceptibles de ser inspeccionadas de forma programada.

Para el año 2016 se propone el siguiente programa de inspecciones:

Tabla 5.- Actuaciones propuestas para el año 2016

TIPO DE INSTALACIÓN	FRECUENCIA MÍNIMA DE LA INSPECCIÓN	NÚMERO DE INSTALACIONES	ACTUACIONES PROPUESTAS PARA 2015
Riesgo 1	Anual	9	9
Riesgo 2	Bienal	16	8
Riesgo 3	Trienal	32	11
TOTAL INSTALACIONES:		57	28

Con la organización de inspecciones propuesta se pretende que su número a lo largo de los años sea lo más constante posible con el objetivo de organizar y dimensionar los efectivos dedicados a tal fin.

El criterio de elección de las inspecciones bienales y trienales en los próximos años hasta regularizar la periodicidad de las inspecciones será a elección del órgano competente, según criterios de organización interna, comportamiento de la instalación y de riesgo de la actividad.

En el caso de que la instalación esté parada, se realizará la inspección constatando tal hecho, y comprobando si en la AAI hubiera alguna condición que se tuviera que cumplir en el mencionado supuesto.

## 5.2.- Actuaciones de mejora propuestas

### 5.2.1.- Actuaciones de intercambio de información entre inspectores ambientales

- Actualmente, Cantabria continúa participando en el desarrollo del proyecto para la elaboración de un documento común para todas las comunidades autónomas dentro de REDIA: "Incumplimientos en las Inspecciones Ambientales" y su valoración.
- Se continúa con la actividad de intercambio de información a través del foro de inspección ambiental estatal (REDIA) y europeo (IMPEL).
- Se pretende participar en el 11º Plenario de REDIA que se va a celebrar el último trimestre del año 2016.

### 5.2.2.- Formación de inspectores

La propuesta de actuaciones en cuanto a la formación de los inspectores es la siguiente:

- Identificar las necesidades de formación en coordinación con el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC).
- Sistematizar la gestión de la inspección ambiental, con el objetivo final de una formación continua.
- Participar en cursos de actualización normativa medioambiental.

### 5.2.3.- Elaboración de procedimientos y plantillas

Continuar con la elaboración de procedimientos de inspección y plantillas que permitan homogeneizar y mejorar paulatinamente las actuaciones.

## ANEXO

### Evaluación de riesgos

Según lo dispuesto en el artículo 23.3 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013, la periodicidad entre dos visitas in situ no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen los riesgos menores.

Para clasificar las instalaciones en funcionamiento según su nivel de riesgo, en el año 2015, se realizó la evaluación de riesgos basada en los criterios objetivos que marca la citada disposición de carácter general.

El algoritmo desarrollado para la evaluación de riesgos se ha basado en los criterios establecidos por la red IMPEL. A través de su método IRAM, pero complementando con información detallada del medio receptor para tener en cuenta la singularidad de Cantabria. Esta modificación sigue el ejemplo de otras Comunidades Autónomas, que han decidido así reforzar y complementar los criterios originales en base a una metodología clásica de evaluación de riesgos.

El algoritmo propuesto valora dos tipos de criterios:

1.- Criterios de impacto

2.- Criterios de comportamiento del titular

1.- Los **criterios de impacto** evalúan los impactos de la instalación sobre el medio ambiente y son ocho:

1.1.- *Tipo de instalación*, según su obligatoriedad o no de realizar evaluación de impacto ambiental, y la afectación por el Real Decreto 1.254/1999 por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

1.2.- *Histórico de impactos en la salud y/o medio ambiente*, que se valora en base a los procedimientos sancionadores en firme y la tipología de la clasificación de las infracciones que se hayan resuelto en los últimos cinco años.

1.3.- *Emisiones al aire*, según lo declarado en el registro PRTR por la instalación.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

1.4.- *Emisiones al agua*, valorándose las superaciones en función de los umbrales según los datos aportados por el PRTR, tipo de medio receptor (colector, dominio público marítimo-terrestre o dominio público hidráulico) y uso posterior del agua vertida en un radio de de 5 kilómetros aguas abajo del punto de vertido.

1.5.- *Emisiones al suelo*, se consideran los datos aportados al PRTR y si la instalación está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y/o por la posterior realización de estudios complementarios para la caracterización de suelos.

1.6.- *Transferencia de residuos*, se evalúa si se trata de gestor y/o productor de residuos, y en función de los residuos producidos y/o gestionados anualmente mediante los datos aportados al PRTR se aplican unas puntuaciones

1.7.- *Riesgo de accidentes*, que se valora en base a los almacenamientos existentes en la instalación (tipo y cantidad almacenada) y su clasificación por el Real Decreto 1.254/1999.

1.8.- *Sensibilidad del ambiente local*, que evalúa el impacto de la instalación con respecto a su entorno. Se tienen en cuenta tres aspectos: distancia de la instalación a la población más cercana y número de habitantes de dicha población, y distancia a espacios naturales protegidos.

En función de las puntuaciones obtenidas las instalaciones se clasifican en: Instalación con nivel de riesgo 1, 2 ó 3.

2.- Los **criterios de comportamiento del titular**, lo que hacen es corregir la anterior, aumentando o disminuyendo la periodicidad. Consideran dos factores:

2.1.- *El historial de cumplimiento de la normativa ambiental*, que en el caso de incumplimiento manifiesto (se comprobará en base a la existencia de expedientes sancionadores resueltos en los tres últimos años) la frecuencia de la inspección será **anual**.

Una vez que se ha comprobado mediante inspección «in situ», que se han subsanado las causas del incumplimiento de la normativa, se volverá a calcular la periodicidad mediante el algoritmo.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

2.2.- *La adhesión al sistema de gestión y auditoría ambiental (EMAS):* en el caso que la instalación posea un sistema EMAS en vigor, la frecuencia mínima de la inspección pasará a ser a **trienal**.

Por lo tanto, la clasificación según el nivel de riesgo es la siguiente:

EPIGRAFES	RIESGO			TOTAL	
	ALTO	MEDIO	BAJO		
1	Instalaciones de combustión	1	2	1	4
2	Producción y transformación de metales	2	3	12	17
3	Industrias minerales	1		5	6
4	Industrias químicas	3	2	5	10
5	Gestión de residuos	1	9	1	11
6	Industria de papel y cartón	1			1
7	Industria textil			1	1
9	Industria agroalimentaria			5	5
10	Consumo de disolventes orgánicos			2	2
TOTAL		9	16	32	57

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2016-4918** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En relación con el expediente 1027/2016 relativo a celebración de matrimonio civil entre don David Fernández San Julián y doña Sara Nieto Conde.

Visto el artículo 51.1º de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

Vistos los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que el alcalde tiene competencia para celebrar matrimonios civiles.

Considerando que la competencia arriba referida es delegable.

Considerando que la delegación de esta competencia puede efectuarse a favor de cualquier concejal, mediante Decreto de Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en la Ley.

Considerando que la delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Considerando que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre con posterioridad a las mismas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, he resuelto:

Primero.- Delegar en don Javier Conde Madrid, concejal de este Ayuntamiento, la competencia para autorizar matrimonio, el día 2 de julio de 2016, sábado, a las 13,00 horas, en esta Casa Consistorial, entre don David Fernández San Julián, con NIF número 72144766-E y doña Sara Nieto Conde, con NIF número 72145176-H.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión que este celebre.

Tercero.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarlo a los interesados.

Cuarto.- Informar a los interesados que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo manda y firma la Sra. alcaldesa.

Los Corrales de Buelna, 19 de mayo de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

[2016/4918](#)

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2016-4919** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa, los días 24 de mayo de 2016 al 2 de junio de 2016, ambos incluidos.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el Primer Teniente de alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, don Miguel Ángel Fernández Higuera, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, los días 24 de mayo de 2016 al 2 de junio de 2016, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Reinosa, 20 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2016/4919](#)

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2016-4920** *Resolución de delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. concejal don Daniel Santos Gómez las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del Matrimonio Civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 3 de junio entre doña Cristina Gómez Estébanez y don Julio Suárez Fernández-Regatillo.

Reinosa, 20 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/4920

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2016-4955** *Corrección de errores al Decreto 51/2007, de 26 de abril, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico; Cultura, Turismo y Deporte; Educación; Sanidad y Servicios Sociales, y del Servicio Cántabro de Empleo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 16, de 30 de abril de 2007.*

A la vista de la propuesta elevada por la Dirección General de Función Pública dado se aprecian errores en el Decreto 51/2007, de 26 de abril, por el que se aprueba una modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico; Cultura, Turismo y Deporte; Educación; Sanidad y Servicios Sociales, y del Servicio Cántabro de Empleo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, del lunes 30 de abril de 2007, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 300, Anexo I,

— Donde dice:

"Se modifican los siguientes puestos:

5200 Administrativo (a extinguir), que debe tomar la siguiente denominación y descripción: Administrativo; F; C; 16; 7.611,72; CA; 5,17; N; CM; GC".

— Debe decir:

"Se modifican los siguientes puestos:

5200 Administrativo (a extinguir), que debe tomar la siguiente denominación y descripción: Administrativo; F; C; 16; 7.611,72; CA; 4,13; N; CM; GC".

Santander, 19 de mayo de 2016.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/4955

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2016-4979** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro y obra de renovación del alumbrado público exterior. Expediente 525/2016.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro y obra de Renovación de alumbrado público exterior en el municipio de Comillas, sujeto a regulación armonizada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo. Junta de Gobierno Local.
  - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Oficinas generales.
    - 2) Domicilio: Plaza Joaquín Piélagos, 1.
    - 3) Localidad y código postal: Comillas, 39520.
    - 4) Teléfono: 942 720 033.
    - 5) Telefax: 942 720 037.
    - 6) Correo electrónico: secretaria@comillas.es
    - 7) Dirección Internet perfil del contratante: <http://comillas.sedelectronica.es>
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 30 de junio de 2016 a las 14:00 horas.
  - d) Número de expediente. 525/2016.
  
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: Mixto, suministro y obra.
  - b) Descripción: Reforma de las instalaciones de alumbrado público exterior instalando lámparas y luminarias con tecnología LED e instalación de un sistema de telegestión del alumbrado.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: núcleo urbano de Comillas. Domicilio: Plaza Joaquín del Piélagos, 1, bajo. Localidad y código postal: Comillas 39520.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.
  - f) Admisión de prórroga. No.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - i) Nomenclatura principal CPV: 31527200. «Luces para alumbrado exterior». Nomenclatura complementaria: DA42.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

4. Criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente (35 puntos):

1) número de luminarias (incluido un 30 % de luminarias con nodo inteligente) que excedan de las 535 mínimas: 0,24 puntos por luminaria, hasta un máximo de 31 puntos, debiendo ofertarse cuadros completos y por el Orden establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

2) Instalación de un segundo emisor wifi abierto de alta densidad capaz de gestionar al menos 150 conexiones simultáneas (además del que se exige en el pliego de prescripciones técnicas y con las mismas características): 4 puntos.

B. Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (28 puntos):

1) Incorporación de sistemas tecnológicos asociados a la red de telecomunicaciones. Se aportará una memoria técnica en la que se describa el contenido de la oferta y soluciones adoptadas. Se valorará la incorporación de nuevas tecnologías útiles para la gestión de los servicios públicos o para la prestación de servicios a los ciudadanos que afecten a áreas completas del centro urbano. Se valorará que puedan aportarse ejemplos de éxito en el uso de las tecnologías propuestas o pruebas prácticas. 20 puntos. 2) Alcance y duración de la garantía de los equipos. Se valorará la mejora de las exigencias de garantía o mantenimiento de los equipos de iluminación, de telegestión y otros sistemas tecnológicos, respecto de los mínimos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas: Hasta 8 puntos.

5. Valor estimado del contrato: 236.129,00 euros.

6. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 236.129,00 euros.
- b) IVA: 49.587,09 euros.
- c) Importe total: 285.716,09 euros.

7. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 % del precio de licitación.

8. Requisitos de clasificación y solvencia del contratista (no se exige clasificación):

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 75.1 del TRLCSP, apartado c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Criterios de selección: La cifra global de negocios de los tres últimos ejercicios, entendida como la suma de los tres ejercicios, no podrá ser inferior al 50% del precio de licitación. Para lo cual deberán presentar, en el caso de Sociedades, declaración del Impuesto de Sociedades de los últimos tres años; y para el caso de empresarios individuales, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios. Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias tributarias solicitadas, se le exigirá declaración sobre el volumen global de negocios en los mismos términos expresados en los criterios de selección.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: (La totalidad de los criterios son concurrentes).

1) Artículo 77.1 del TRLCSP apartado a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Criterios de selección: Relación de suministros o instalaciones similares a los que constituyen el objeto del contrato por importe igual o superior al 50% del importe total del precio de licitación. También se presentarán, al menos, dos certificados de buena ejecución.

2) Artículo 77.1 del TRLCSP, apartado b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Criterios de selección: Declaración responsable en la que se indique que la instalación será efectuada por instaladores autorizados en baja tensión a los que se refiere la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RD 842/2002).

3) Artículo 77.1 del TRLCSP, apartado e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante. Criterios de selección: Declaración responsable en la que se manifieste expresamente que los aparatos y equipos a suministrar cumplen las prescripciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 7 de julio de 2016 a las 14:00 horas.
- b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- c) Modalidad de presentación: En papel.
- d) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro general.
  - 2) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1 bajo.
  - 3) Localidad y código postal: Comillas 39520.
  - 4) Dirección electrónica: <http://comillas.sedelectronica.es>

10. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura de sobre A y, en su caso, del sobre C.
- b) Dirección: Plaza Joaquín del Piélago, 1.
- c) Localidad y código postal: Comillas 39520.
- d) Fecha y hora. 15 de julio de 2016, 13:00 horas.

11. Gastos de Publicidad. No.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 26 de mayo de 2016.

Comillas, 27 de mayo de 2016.  
La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2016/4979

CVE-2016-4979

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2016-4921** *Anuncio de desistimiento del procedimiento en el expediente 502/2015 para la contratación de la redacción del proyecto técnico para la ejecución de las obras de remodelación de la piscina municipal.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2016, ha acordado:

Desistir del procedimiento en el expediente de contratación 502/2015 convocado por el Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de "redacción del proyecto técnico para la ejecución de las obras de remodelación de la piscina municipal" aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2016, ya que en el pliego técnico se contiene algún criterio de valoración que podría dar lugar a actuaciones contrarias a las normas urbanísticas en relación al carácter de protección del edificio catalogado, categoría de protección 3ª, y en todo caso no haberse incluido en el pliego técnico las normas urbanísticas de aplicación. Todo ello al amparo del artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Laredo, 23 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,  
Juan Ramón López Visitación.

[2016/4921](#)

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2016-5006** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de la redacción del proyecto técnico para la ejecución de la obra de remodelación de la piscina municipal. Expediente 284/2016.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación de servicio de la redacción del proyecto técnico para la ejecución de la obra de remodelación de la piscina municipal, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Número de Expediente: 284/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.  
Descripción del objeto: Redacción proyecto técnico para ejecución de obra de remodelación de la piscina municipal.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.
- c) Admisión de Lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses, con reducción valorada.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

4.-Presupuesto base:

Tipo de presupuesto: 79.133,13 € IVA excluido.

5. Garantía exigida:

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Domicilio: Avenida de España nº 6.
- c) Localidad y código postal: Laredo 39770.
- d) Teléfono: 942 605 100.
- e) Fax: 942 607 603.
- f) Dirección Web del perfil del contratante municipal: [http://www.laredo.es/09/ayto\\_contratos\\_todos.php](http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php)
- g) Fecha límite para la obtención de documentación e información: Según cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas.  
Se fijarán tres días de visita a los concursantes para reconocer la piscina.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica según cláusula 1.5 del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España nº 6.

Localidad y código: Laredo 39770.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España nº 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre 1 no será pública. La fecha de apertura de los sobres 2 y 3, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Laredo, 27 de mayo de 2016.

El alcalde presidente,  
Juan Ramón López Visitación.

2016/5006

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-4922** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de hardware y software necesario para la renovación de la infraestructura del sistema actual, servicios de instalación, configuración y formación. Expediente 56/2016.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino al "suministro de hardware y software necesario para la renovación de la infraestructura del sistema actual, servicios de instalación, configuración y formación".

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- a.- Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b.- Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3. Sección de Contratación.
- c.- Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
- d.- Teléfono: 942 812 228.
- e.- Telefax: 942 812 230.
- f.- Correo electrónico: [avillalba@aytotorrelavega.es](mailto:avillalba@aytotorrelavega.es)
- g.- Dirección web del perfil del contratante municipal: [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es).
- h.- Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contratacionde-estado.es/>.

i.- Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

- d) Número de expediente: 56/2016.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.

Descripción: Suministro de hardware y software necesario para la renovación de la infraestructura del sistema actual, servicios de instalación, configuración y formación.

Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).

- b) Plazo de entrega e instalación: 10 semanas.
- c) Admisión de prórroga: No.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

### 4. Presupuesto base:

- a) Importe neto: 58.462,80 euros. IVA (21%) 12.277,20 euros. Importe total 70.740,00 euros.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

b) Valor estimado: 58.462,80 euros, IVA no incluido.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica financiera y técnica: Según pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8:00 a 13:00 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2" y "3", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 19 de mayo de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/4922

CVE-2016-4922

## JUNTA VECINAL DE UDALLA

**CVE-2016-4923** *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en los montes de La Bortosa y Rugrande, número 56.*

1. Objeto de subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 2016, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria y que son los siguientes:

MONTE "LABORTOSA Y RUGRANDE" (Nº DEL C.U.P.: 56)  
APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Nº	Especie	Nº pies	Volumen mc	Sitio /Consortiante	ML	Valor €
1	Eucalipto Blanco	423	254	Los Corrales / Valentín Cuero Cornejo	RV	5.500,00
2	Eucalipto Blanco	553	96	Cojorcal	RV	1.911,00
3	Eucalipto Blanco	1.136	212	Calero III / Antolín Zabaleta Ortiz	RV	9.000,00
4	Eucalipto Blanco	984	179	Calero IV / Carlos Ruiz Ocejó	RV	6.500,00
5	Eucalipto Blanco	510	85	Rucabao II / Isidoro Fernández	RV	4.500,00
6	Eucalipto Blanco	1.286	223	Vega Cerezo / Mª Pilar Ortiz	RV	6.000,00
7	Eucalipto Blanco	4.700	711	Llano Viejo / Junta Vecinal de Udalla	RV	15.642,00
8	Eucalipto Blanco	1.350	161	Calero / José Canales Cano	RV	6.000,00
9	Eucalipto Blanco	1.626	179	Calero II / Hilario Canales Cano	RV	7.000,00
10	Eucalipto Blanco	520	159	Puente Viejo / Carmen Álvarez	RV	7.000,00
11	Eucalipto Blanco	4.954	861	Rucabao / Dolores Gutiérrez – Eduardo Palacio	RV	26.000,00
12	Eucalipto Blanco	1.021	186	Cagigas / Tomás Martínez Ortiz	RV	6.500,00
13	Eucalipto Blanco	5.691	754	Calero / Valeriano Canales Cano	RV	24.000,00
14	Eucalipto Blanco	1.822	172	Tocornedo II / Hilario Canales Cano	RV	6.000,00
15	Eucalipto Blanco	4.304	523	Ramiro Orejón Cruz	RV	20.000,00
16	Eucalipto Blanco	1.328	126	Quintana / Ramiro Orejón Cruz	RV	5.500,00
17	Eucalipto Blanco	817	78	Calero II / Ramiro Orejón Cruz	RV	3.500,00
18	Eucalipto Blanco	220	98	Rucabao / Junta Vecinal de Udalla	RV	6.000,00

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la Oficina del Ayuntamiento de Ampuero en horas de diez a catorce y en sobre cerrado en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento?? convocada por la Junta Vecinal de Udalla, con el siguiente modelo:

Don. .., con DNI número, con domicilio en. .., enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha. .., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican: Lote. .. Euros. ..

3. Documentación a presentar: Sobre A: Acreditación de identidad y capacidad de obrar, acreditación de representación, declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social. Sobre B: Oferta económica detallando los lotes y cantidad ofrecida.

4. Apertura de plicas: Tendrá lugar el tercer día hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas en el Ayuntamiento de Ampuero, siendo presidida por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Udalla.

5. Fianza: Al adjudicatario se le exigirá la presentación de fianza definitiva por importe de 5%, más otro 5% como garantía de reparación de pistas forestales y caminos públicos.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

6. Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» 21/8/75) y el pliego especial para aprovechamientos maderables (Boletín Oficial del Estado 20/8/75). Además se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

7. Otras condiciones: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que haya observado algún tipo de error o anomalía.

En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA.

Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera será responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

Antes de iniciarse la corta deberá solicitarse a la Junta Vecinal el permiso de utilización de pistas.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas.

Por la utilización del Parque de la Junta Vecinal para las labores de depósito y traslado de madera se pagarán 0,30 euros por m<sup>3</sup>, de acuerdo al volumen que figura para cada lote en el Plan de Aprovechamientos.

No se permitirá el traslado de madera en lugares públicos o caminos, a excepción del Parque de la Junta Vecinal.

Cada empresa deberá dejar el Parque de madera libre de restos forestales, tierra u otros residuos.

Plazo de ejecución: Seis meses desde la adjudicación definitiva. Deberá aceptarse expresamente y por escrito por el adjudicatario.

Udalla, 11 de mayo de 2016.

El presidente,

Pedro Manuel Cano Sierra.

2016/4923

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2016-4954** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2016, adoptado por el Pleno en sesión de fecha 7 de abril de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	806.706,36
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	650.125,56
3	GASTOS FINANCIEROS	10.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	192.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	98.500,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.829.931,92</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	561.739,32
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	467.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	649.909,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	82.903,07
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.180,41
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.829.931,92</b>

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE POTES
<p><b>Personal funcionario</b></p> <p>a) Escala de Habilitación de Carácter Estatal</p> <p>a.1) Subescala de Secretaria- Intervención: 1 plaza Grupo A, Nivel de Complemento de Destino: 26</p> <p>b) Escala de Administración General</p> <p>b.1) Subescala Auxiliar: 1 Plaza Grupo D, Nivel de Complemento de Destino: 12</p> <p>c) Escala de Administración Especial</p> <p>c.1) Subescala de Servicios Especiales Clase de Policía Local Agentes: 2 Plazas. Grupo C. Nivel de Complemento de Destino: 14</p> <p><b>Personal laboral Fijo</b></p> <p>Auxiliar Administrativo de Administración General: 1 Plaza Encargado Aguas: 1 Plaza. Servicios Múltiples. Peones: 3 Plazas</p> <p>Auxiliar Administrativo de Biblioteca y O.I. Juvenil 1 Plaza Auxiliar Administrativo de la Oficina de Turismo: 1Plaza. Limpiadora Dependencias: 1 Plaza Personal Polideportivo Municipal: 7 Plazas Bedel Colegios: 1 Plaza</p>

CVE-2016-4954

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 19 de mayo de 2016.

El alcalde,

Francisco J. Gómez Ruiz.

2016/4954

CVE-2016-4954

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2016-5011** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público que por acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2016, se ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2016 del vigente Presupuesto municipal, en la modalidad de crédito suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, lo que se hace público para general conocimiento.

Presupuesto por capítulos de gasto de 2016.

— Capítulo I: Gastos de Personal:

920-16000. Cotizaciones sociales: 135.000,00 €.

Total Gastos: 135.000,00 €.

Presupuesto por capítulos de ingreso de 2016.

— Capítulo VIII: Activos Financieros: 135.000,00 €.

Total Ingresos: 135.000,00 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villaescusa, 30 de mayo de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2016/5011](#)

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

**CVE-2016-4913** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por la entidad local menor de Abiada, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, el expediente de modificación de créditos nº 1/2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Abiada, 29 de marzo de 2016.

La presidenta,

Ana Belén Morante Díez.

2016/4913

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## CONCEJO ABIERTO DE BARRUELO DE LOS CARABEOS

**CVE-2016-4908** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valdeprado del Río, 18 de mayo de 2016.

La alcaldesa pedánea-presidente,  
Verónica González Fernández.

2016/4908

## CONCEJO ABIERTO DE BARRUELO DE LOS CARABEOS

**CVE-2016-4912** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Barruelo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.000,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.000,00</b>

Plantilla de Personal de CONCEJO DE BARRUELO
Total Personal : número de plazas 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 18 de mayo de 2016.

La alcaldesa pedánea-presidente,  
Verónica González Fernández.

## CONCEJO ABIERTO DE BARRUELO DE LOS CARABEOS

**CVE-2016-4917** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

El expediente de modificación presupuestaria nº 01 para obras de urbanización del Concejo de Barruelo para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de noviembre de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>14.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>14.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 18 de mayo de 2016.

La alcaldesa pedánea-presidente,  
Verónica González Fernández.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## JUNTA VECINAL DE BOO

**CVE-2016-4910** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Boo de Piélagos, 31 de marzo de 2016.

El presidente,  
César Blanco Portilla.

[2016/4910](#)

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## JUNTA VECINAL DE BOO

**CVE-2016-4914** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Boo de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Boo de Piélagos por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Boo de Piélagos, 31 de marzo de 2016.

El presidente,  
César Blanco Portilla.

2016/4914

CVE-2016-4914

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

**CVE-2016-4915** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Camino, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de mayo de 2016, el expediente de modificación de créditos nº 1/2015, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Camino, 1 de mayo de 2016.

El presidente,

José Antonio Gómez Álvaro.

2016/4915

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

**CVE-2016-4911** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aguilera para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.100,00
6	INVERSIONES REALES	9.800,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>16.900,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.800,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>16.900,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Aguilera, 4 de mayo de 2016.  
El alcalde pedáneo,  
Luis Gutiérrez Fernández.

2016/4911

CVE-2016-4911

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## JUNTA VECINAL DE LLOREDA

**CVE-2016-4909** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Lloreda correspondiente ejercicio 2015 con sus correspondientes anexos, se expone al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 11 de mayo de 2016.

El presidente (ilegible).

2016/4909

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

**CVE-2016-4927** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2016, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Proaño, 19 de marzo de 2016.

El presidente,

Fermín Fernández Fernández.

2016/4927

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-4866** *Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 233/13.*

Con fecha 8 de febrero de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, Piano Forte, S.L, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

#### RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 27/01/2014 se requiere a Piano Forte, S. L. para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de las obras de fachada indebidamente ejecutadas en Juan de Herrera, 5.

Según el informe técnico emitido por los Servicios de Arquitectura en fecha 12/01/2016, y que consta en el expediente, las obras de demolición ordenadas no han sido ejecutadas y se valoran en un coste aproximado de 1.074,55 €.

De acuerdo con el artículo 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 207.2 de esta misma Ley, el Ayuntamiento puede imponer multas coercitivas reiterables en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado.

Por todo ello,

#### DISPONGO

IMPONER una multa coercitiva a Piano Forte, S. L. de 107,4 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterarse en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, 1.074,55 €.

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de mayo de 2016.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2016/4866

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-4527** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/783/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se consiguen a continuación:

Fecha de la concesión: 27 de enero de 2016.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Don Isidoro Fuente Henares.

Dirección de la Licencia: Barrio Somavilla, 41A, Camargo (Cantabria).

Recursos:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 11 de mayo de 2016.

El alcalde accidental,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

2016/4527

CVE-2016-4527

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-4863** *Notificación de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística. Denuncia 125/16.*

Con fecha 19 de abril de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Luis Gutiérrez Abascal, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Luis Gutiérrez Abascal se han realizado obras en el barrio Corbanera, Monte, parcela 363, polígono 6, Rf. Catastral 39900A006003630000MQ propiedad de Luis Gutiérrez Abascal consistentes en una edificación destinada a vivienda con anexo y tres edificaciones situadas al fondo de la parcela tal y como consta en los informes técnicos de fecha 16/03/2016 y 25/02/2016 que obran en el expediente instruido al efecto

CONSIDERANDO en primer lugar que ha de tenerse en cuenta la clasificación y calificación urbanística de la finca.

Tal y como resulta de la Ficha Urbanística de fecha 11/04/2016 que obra en el expediente

PRIMERO.- Que en la parcela de referencia catastral de naturaleza rústica del polígono 6, parcela número 363 según informe del Servicio de Control de Proyectos de fecha 16 de marzo de 2016, se identifican dos construcciones, junto con un estudio histórico de la evolución de dichas construcciones:

— Los primeros antecedentes de la edificación principal, sita en el número 56-M y 56-L de calle Corbanera se reflejan en la Cartografía Municipal del año 1998 y en la fotografía aérea T.M. del Ayuntamiento-p3-116 del año 1998, en un primer momento eran dos edificaciones casi adosadas que, debido a las modificaciones realizadas a lo largo de los años en los edificios, han terminado unidas. La edificación número 56-M se encuentra adosada al linde "Noroeste" de la parcela y la edificación 56-L se sitúa al "Sur" de la anterior, límite "Oeste" de la parcela. En los datos obrantes en la Dirección General del Catastro refleja una sola construcción de uso vivienda que agrupa las dos edificaciones.

La edificación "Noroeste" refleja modificaciones de cubierta los años 2001 y 2007 como se indica las fotografías aéreas del Gobierno de Cantabria de esos años. En la fotografía aérea T.M. del Ayuntamiento VC3135C del año 2013, ya se puede apreciar nuevas obras de ampliación de una pequeña construcción al "Sureste" de la edificación.

La edificación "Oeste" refleja modificaciones de cubierta los años 2005 y 2010 como se indica las fotografías aéreas del Gobierno de Cantabria de esos años.

— Adosada al cierre del linde "Sur" de la parcela se encuentran las siguientes edificaciones:

Al "Suroeste" de la parcela se encuentra un cobertizo que ya consta en el año 2005 y sufre modificaciones de cubierta en año 2010 como indica las fotografías aéreas del Gobierno de Cantabria de esos años.

Al Este de la edificación anterior, "Sur-Central" de la parcela figura una alberca que se puede apreciar ya las fotografías aéreas del Gobierno de Cantabria del año 2001.

Al "Este" de la edificación anterior se encuentra un cobertizo que ya se refleja en las fotografías aéreas del Gobierno de Cantabria del año 2010.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

Al "Sureste" de la parcela se encuentra un cobertizo que ya consta en el año 2013 como se puede apreciar en las fotografías aéreas del Gobierno de Cantabria de ese año.

SEGUNDO.- La parcela se encuentra en terrenos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander vigente, como Sistema General Exterior adscrito a Suelo Urbanizable Delimitado de Urbanización No Preferente compatible con los artículos 28, 33 y 34 de la Ley de Cantabria 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, SG.SUNP.POL.1, calificado como Espacio Libre Natural, EN. POL-A, Área de Preservación, Restauración y potenciación del uso público del litoral. Dentro del Área Específica de Carácter Ambiental AMB-1 Zonificación de los SSGG exteriores adscritos al Suelo Urbanizable del Norte Municipal.

TERCERO.- Que la Normativa aplicable en las distintas fechas de construcción de las edificaciones es:

a) En el periodo comprendido entre abril de 1997 hasta septiembre de 2012 año es el Plan General de Ordenación Urbana de Santander aprobado definitivamente por Resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de abril de 1997 (BOC número 79 y Especial número 3, de 21/04/97).

La parcela se encontraba en terrenos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, como Suelo No Urbanizable, de régimen protegido A, PA, espacio de protección de la costa; especialmente protegido de conformidad con la Ley de Cantabria 9/1994, delimitado por razones medioambientales y paisajísticas

b) En el periodo comprendido entre febrero de 1987 hasta abril de 1997 es el Plan General de Ordenación Urbana de Santander aprobación definitiva según Resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria de la Diputación Regional de Cantabria de 26 de enero de 1987 (BOC número 30, de 11/02/87, y «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27/02/87). Y Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, de 2 de septiembre de 1987, que estima en parte el recurso de súplica interpuesto por el alcalde del Ayuntamiento de Santander relativo a varios puntos de la Resolución de Aprobación Definitiva («Boletín Oficial del Estado» número 247, de 15/10/87).

La parcela se encontraba en terrenos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, como Suelo No Urbanizable, de régimen protegido A, PA. Constituye el Suelo No Urbanizable Protegido Tipo A la franja de terreno directamente lindante con la zona marítima terrestre del litoral cantábrico, situadas respectivamente entre los parques previstos de Virgen del Mar, La Maruca, La Bocal y Cabo Menor.

CONSIDERANDO que la acción del Ayuntamiento no ha prescrito ya que conforme a la documentación que obra en el Ayuntamiento las fechas en que las construcciones se terminaron son: la edificación principal el año 2010 ya que aunque en la cartografía municipal ya se refleja en el año 1998 dos edificaciones casi adosadas, estas se han ido ampliando en los años 2001, 2005, 2007 y 2010, edificación al Suroeste de la parcela el año 2010, edificación en el centro Sur de la parcela el año 2001, edificación al Este de la anterior en el año 2010 y edificación al Sureste de la parcela el año 2013 (aunque la carga de la prueba no la soporta la Administración sino el administrado), y que en la normativa urbanística los actos de edificación o uso del suelo que se realicen sin licencia u orden de ejecución sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes o espacios libres quedarán sujetos al régimen jurídico previsto para el restablecimiento de la legalidad urbanística, sin que tenga aplicación la limitación de plazo.

La Ley 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, hace propia la normativa del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana RDL 1/1992 que permite la restauración de la legalidad urbanística en los terrenos calificados como zona verde, suelos no urbanizables protegidos o espacios libre sin limitación de plazo. El Plan General de 1997 califica la zona como suelo no urbanizable protegido.

Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, permite la restauración de la legalidad urbanística en los terrenos calificados como zona verde, espacios libre o dotaciones públicas y suelo rustico sin limitación de plazo, y en su disposición transitoria segunda dice que al suelo no urbanizable se le aplicara el régimen de suelo rustico. El Plan General de 1997 califica la zona como suelo no urbanizable protegido y el Plan General de 2012 califica la zona de espacio libre

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ante obras de edificación o algún otro uso del suelo que requiera licencia sin haberla obtenido o sin respetar las condiciones de la otorgada, el alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previa tramitación del oportuno expediente y sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionatoria, adoptará alguno de los siguientes acuerdos: a) Si las obras fueran compatibles con el planeamiento vigente se requerirá al interesado para que en el plazo de dos meses solicite la preceptiva licencia, con la advertencia de que procederá la demolición, reconstrucción o cesación de uso a su costa en caso de no obtenerla. Si el interesado no solicitara la licencia en el plazo concedido o si ésta fuera denegada por resultar su otorgamiento contrario a las prescripciones del Ordenamiento jurídico, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 1 del artículo anterior. b) Si las obras fueran disconformes con el planeamiento se decretará su demolición, reconstrucción o, en su caso, el cese del uso, a costa del interesado.

CONSIDERANDO que la Jurisprudencia excepciona del previo expediente de legalización aquellos supuestos en los que aparece clara la ilegalidad e improcedente la obra cuya demolición se ordena, pues carecería de sentido abrir un trámite de legalización de aquello que de modo manifiesto y a través de lo actuado no puede legalizarse por contravenir el Plan o el Ordenamiento Urbanístico -Sentencias del Tribunal Supremo Sala 3.ª Sección 5.ª de 6 abril 1993 ( RJ 1993/2603), de 5 octubre 1993 (RJ 1993/7352), de la Sección 1.ª de 29 octubre 1994 (RJ 1994/10404), en recurso extraordinario de revisión, de la Sección 5.ª de 10 noviembre 1994 (RJ 1994/8508) y de 16 octubre 1995 (RJ 1995/7702), Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) Sentencia núm. 439/1996 de 11 junio. RJCA 1996941, Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª) Sentencia número 860/2001, de 13 noviembre., entre otras

A la vista de los informes urbanísticos resulta imposible la legalización de las obras independientemente del carácter de la construcción, recreativo o agrícola, lo cierto es que la construcción se sitúa sobre parcela calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander (PGOU) como Espacio Libre, con la subcalificación de Espacio Libre Natural EN-POL-A, Área de Preservación, Restauración y Potenciación del Uso Público del Litoral. Dentro del Área Específica de Carácter Ambiental AMB-1 Zonificación de los SSGG exteriores adscritos al Suelo Urbanizable del Norte Municipal. Conforme a lo establecido en el artículo 11.10.1 del PGOU se entiende por zona de espacios libres los terrenos destinados al ocio, juegos y actividades de esparcimiento al aire libre así como al ajardinamiento arbolado u ornato de espacios carentes de edificación En la subclasificación de Espacio Libre Natural EN-POL-A los artículos 5.6.3.2.a) y 5.6.4 del PGOU establecen un régimen de usos y edificaciones que excluye, también, las edificaciones.

#### DISPONGO

— Incoar expediente de protección de legalidad urbanística a la vista de que la acción de restauración para la legalidad de urbanística no ha prescrito,

— Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

— Se advierte al interesado que trascurrido dicho plazo se procederá a ordenar la demolición de lo indebidamente construido.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 17 de mayo de 2016.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2016/4863

CVE-2016-4863

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-4865** *Notificación de requerimiento de demolición de lo indebidamente ejecutado. Denuncia 70/16.*

Con fecha 18 de abril de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Sergio de la Fuente Crespo, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 10 de febrero de 2016 se incoa expediente de reposición de la legalidad urbanística por las obras indebidamente ejecutadas por don Francisco Javier de la Fuente Crespo, don Sergio de la Fuente Crespo y doña Inmaculada de la Fuente Crespo en barrio Corbanera, Monte, parcela 52, polígono 6, RF Catastral 39900A00600520000MO propiedad de don Francisco Javier de la Fuente Crespo, don Sergio de la Fuente Crespo y doña Inmaculada de la Fuente Crespo consistentes en cuatro caravanas, un modulo de obra y una caseta de madera.

El interesado no presenta alegaciones.

Considerando en primer lugar que ha de tenerse en cuenta la clasificación y calificación urbanística de la finca.

Tal y como resulta de la ficha urbanística de fecha 7 de abril de 2016 que obra en el expediente

Primero.- Que en la parcela de referencia catastral de Naturaleza Rustica del Polígono 6, parcela número 52 según informe del Servicio de Control de Proyectos de fecha 16 de marzo de 2016, se identifican las siguientes edificaciones; tres caravanas fijas, junto con un estudio histórico de la evolución de dichas construcciones:

— En el linde "Noroeste" de la parcela se encuentra una construcción, caravana fija, que aparece reflejada ya dicha construcción en la Fotografía Área TM del año 1989 del Catastro (nº32-M-268), y aumenta de tamaño, quedando reflejado en las fotos aéreas del Gobierno de Cantabria del año 2002.

— En el linde "Centro-Sur" de la parcela se encuentra una construcción, caravana fija, que aparece reflejada ya dicha construcción en las fotos aéreas del Gobierno de Cantabria del año 2.002.

— En el linde "Suroeste" de la parcela, muy próxima a la construcción anterior, se encuentra una construcción, caravana fija, que aparece reflejada ya dicha construcción en las fotos aéreas del Gobierno de Cantabria del año 2010.

Segundo.-Que la parcela se encuentra en terrenos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander vigente, como Sistema General Exterior adscrito a Suelo Urbanizable Delimitado de Urbanización Preferente compatible con los artículos 28, 33 y 34 de la Ley de Cantabria 2/2.004, del Plan de Ordenación del Litoral, SG.SUP.POL.1, calificado como Espacio Libre Natural, en. POL-B, Parque Público Litoral Norte - Área de Conservación y tránsito del litoral. Dentro del Área Específica de Carácter Ambiental AMB-1 Zonificación de los SSGG exteriores adscritos al Suelo Urbanizable del Norte Municipal

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

Tercero.- Que la Normativa aplicable en las distintas fechas de construcción de las edificaciones es:

En el periodo comprendido entre abril de 1997 hasta septiembre de 2012 año es el Plan General de Ordenación Urbana de Santander Aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de abril de 1997 (Boletín Oficial de Cantabria número 79 y Especial número 3, de 21 de abril de 1997).

La parcela se encontraba en terrenos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, como Suelo No Urbanizable, de régimen protegido A, PA, espacio de protección de la costa; especialmente protegido de conformidad con la Ley de Cantabria 9/1994, delimitado por razones medioambientales y paisajísticas.

Considerando que la acción del Ayuntamiento no ha prescrito ya que conforme a la documentación que obra en el Ayuntamiento la fecha en que la construcción se terminó es: año 2002 construcción en el linde noroeste, y construcción en el centro sur de la parcela, y año 2010 una construcción en el linde suroeste, (aunque la carga de la prueba no la soporta la Administración sino el administrado), y que en la normativa urbanística los actos de edificación o uso del suelo que se realicen sin licencia u Orden de ejecución sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes o espacios libres quedarán sujetos al Régimen Jurídico previsto para el restablecimiento de la legalidad urbanística, sin que tenga aplicación la limitación de plazo.

La Ley 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana hace propia la normativa del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana RDL 1/1992 que permite la restauración de la legalidad urbanística en los terrenos calificados como zona verde, suelos no urbanizables protegidos o espacios libre sin limitación de plazo. El Plan General de 1997 califica la zona como suelo no urbanizable protegido.

Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria permite la restauración de la legalidad urbanística en los terrenos calificados como zona verde, espacios libre o dotaciones públicas y suelo rustico sin limitación de plazo, y en su disposición transitoria segunda dice que al suelo no urbanizable se le aplicara el régimen de suelo rustico. El Plan General de 1997 califica la zona como suelo no urbanizable protegido y el Plan General de 2012 califica la zona de espacio libre

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ante obras de edificación o algún otro uso del suelo que requiera licencia sin haberla obtenido o sin respetar las condiciones de la otorgada, el alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previa tramitación del oportuno expediente y sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionatoria, adoptará alguno de los siguientes acuerdos: a) Si las obras fueran compatibles con el planeamiento vigente se requerirá al interesado para que en el plazo de dos meses solicite la preceptiva licencia, con la advertencia de que procederá la demolición, reconstrucción o cesación de uso a su costa en caso de no obtenerla. Si el interesado no solicitara la licencia en el plazo concedido o si ésta fuera denegada por resultar su otorgamiento contrario a las prescripciones del Ordenamiento jurídico, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 1 del artículo anterior. b) Si las obras fueran disconformes con el planeamiento se decretará su demolición, reconstrucción o, en su caso, el cese del uso, a costa del interesado.

Considerando que la Jurisprudencia excepciona del previo expediente de legalización aquellos supuestos en los que aparece clara la ilegalidad e improcedente la obra cuya demolición se ordena, pues carecería de sentido abrir un trámite de legalización de aquello que de modo manifiesto y a través de lo actuado no puede legalizarse por contravenir el Plan o el Ordena-

CVE-2016-4865

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

miento Urbanístico -sentencias del Tribunal Supremo Sala 3.ª Sección 5.ª de 6 abril 1993 ( RJ 19932603), de 5 octubre 1993 ( RJ 19937352), de la Sección 1.ª de 29 octubre 1994 ( RJ 199410404), en recurso extraordinario de revisión, de la Sección 5.ª de 10 noviembre 1994 ( RJ 19948508) y de 16 octubre 1995 ( RJ 19957702), Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, (Sala de lo contencioso-administrativo, Sección3ª) sentencia número 439/1996 de 11 junio. RJCA 1996941, Tribunal Superior de Justicia de Aragón, (Sala de lo contencioso-administrativo, Sección1ª) sentencia número 860/2001 de 13 noviembre., entre otras

A la vista de los informes urbanísticos resulta imposible la legalización de las obras. La construcción se sitúa sobre parcela calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander (PGOU) como Espacio Libre, con la subcalificación de Espacio Libre Natural EN-POL-B (Área de Conservación y Transición Litoral).

Conforme a lo establecido en el artículo 11.10.1 del PGOU se entiende por zona de espacios libres los terrenos destinados al ocio, juegos y actividades de esparcimiento al aire libre así como al ajardinamiento arbolado u ornato de espacios carentes de edificación. En la subclasificación de Espacio Libre Natural EN-POL-B los artículo 5.6.3.2.b) y 5.6.4 del PGOU establecen un régimen de usos y edificaciones que excluye, también, las edificaciones, salvo las infraestructuras del Parque Público Litoral Norte, cuya obtención y ejecución contempla el Plan General; las instalaciones asociadas a actividades científicas, de investigación, información, e interpretación directamente vinculadas con el carácter de la categoría de protección en que se ubiquen; y las actuaciones, construcciones e instalaciones, permanentes o no, vinculadas a un servicio público o a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas e infraestructuras que sea necesario ubicar en estas áreas.

No resultan autorizables pues, a la vista del régimen establecido en los artículos del PGOU citados.

#### DISPONGO

Requerir a don Francisco Javier de la Fuente Crespo, don Sergio de la Fuente Crespo y doña Inmaculada de la Fuente Crespo para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas.

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 17 de mayo de 2016.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2016/4865

CVE-2016-4865

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-4936** *Orden ECD/48/2016, de 26 de mayo, por la que se acepta la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cinco vehículos para los centros educativos públicos que imparten formación profesional ofrecidos por SEAT, S.A.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los centros educativos públicos que imparten la Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos de cinco vehículos ofrecido por SEAT, S. A., con destino al Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander, IES "Fuente Fresnedo" de Laredo, IES "Miguel Herrero Pereda" de Torrelavega e IES "Montesclaros" de Reinosa, integrados en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 25 de mayo de 2016.

El informe emitido por el Servicio de Administración General del Patrimonio de fecha 3 de mayo de 2016.

A propuesta de la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de cinco vehículos ofrecidos por SEAT, S. A., con destino a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte siguientes:

Número	Bastidor	Modelo	Motor - Acabado	Centro de destino
1	VSSZZZ5FZER042521	LEÓN	1.4 CNG STYLE	CIFP Nº 1 de Santander
2	VSSZZZ5FZER024978	LEÓN ST	1.6 CR	CIFP Nº 1 de Santander
3	VSSBB66JXGR000193	IBIZA	1.6 SRE STYLE	IES Miguel H. Pereda
4	VSSPVS5FZFR000038	LEÓN	1.4 ACT STYLE	IES Fuente Fresnedo
5	VSSLA66JXGR000282	IBIZA	1.2 TSI FR	IES Montesclaros

SEGUNDO: Los referidos bienes serán adscritos a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte indicados anteriormente.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

TERCERO: Por parte de cada centro educativo el director formalizará el un documento de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el inventario de cada centro educativo.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/4936

CVE-2016-4936

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2016-4924** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza municipal de Administración Electrónica y de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Arnúero en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Administración electrónica y de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arnúero, 18 de mayo de 2016.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2016/4924

CVE-2016-4924

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2016-4842** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para adecuación de nave para implementar cámara de congelados para picking en polígono industrial de Heras. Expediente AC20/2016.*

Solicitada por Pescapuerta, S. A., con CIF A-36607638, licencia de actividad para adecuación de nave para implementar cámara de congelados para picking, que se desarrollará en la parcela 243-244 del Polígono Industrial de Heras (Medio Cudeyo), incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Medio Cudeyo, 19 de mayo de 2016.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

[2016/4842](#)

CVE-2016-4842

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-4931** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora sobre Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Comportamientos Antisociales.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2016, la modificación de la Ordenanza reguladora sobre Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Comportamientos Antisociales, modificación del artículo 24 e inclusión del artículo 24 bis, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1984, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 18 de mayo de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/4931

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2016-4906** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de fábrica de envases de cartón en el polígono industrial de Requejada Z-25. Expediente 497/2016.*

Solicitada por don Gustavo Pando Solís, en representación de Norgraft Packaging S. A., licencia de actividad para Ampliación de Fábrica para Envases de Cartón, que se desarrollará en el Polígono Industrial de Requejada Z-25, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polanco, 24 de mayo de 2016.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2016/4906

CVE-2016-4906

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2016-4925** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2016.*

Este ayuntamiento con carácter provisional el padrón de contribuyentes por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el presente ejercicio de 2016; con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que sean procedentes, se abre un período de consulta de veinte días naturales contando a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Vega de Pas, 25 de mayo de 2016.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2016/4925

CVE-2016-4925

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-4887** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 46/2016 a instancia de don Alexandru Burca frente a FOGASA y don José Aniceto González Cossío, en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

##### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración del auto dictado en las presentes actuaciones de 20 de abril de 2016 en el sentido de sustituir la parte dispositiva de 8.547,12 euros de principal, por el de 9.429,93 € (8.547,12 € de principal mas 882,81 € en concepto de intereses moratorios).

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el auto que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado.

#### DECRETO

##### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración del decreto dictado en las presentes actuaciones de 20 de abril de 2016 en el sentido de sustituir la parte dispositiva donde dice 8.547,12 euros de principal, debe decir 9.429,93 euros (8.547,12 euros de principal mas 882,81 euros en concepto de intereses moratorios).

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que ahora se aclara.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José Aniceto González Cossío, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4887

CVE-2016-4887

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-4888** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 7/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 7/2016 a instancia de don José Luis González Sánchez frente a Señalizaciones Arisant, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 21/04/2016 siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Señalizaciones Arisant, S. L. en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 11 de enero de 2017, a las 10:40 horas en la Sala de Vistas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Señalizaciones Arisant, S. L. en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 16 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4888

CVE-2016-4888

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-4889** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000009/2016, a instancia de don Juan Sinobas Estébanez, frente a VOSIBRA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### DECRETO

SR./SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
D<sup>ª</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO  
En Santander, a 18 de mayo del 2016.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado VOSIBRA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

D. JUAN SINOBAS ESTÉBANEZ, por importe de 55.367,12 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064000916, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VOSIBRA, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 18 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4889

CVE-2016-4889

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-4890** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de la Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 48/2016 a instancia de NEMESIO BOLIVAR CERVERA frente a FRIGORÍFICOS SANTOÑA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 18/05/2016 del tenor literal siguiente:

### AUTO

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de NEMESIO BOLIVAR CERVERA, como parte ejecutante, contra FRIGORÍFICOS SANTOÑA, como parte ejecutada, por importe de 26.706,87 euros de principal, más la cantidad de 5.341,37 euros calculado provisionalmente para intereses y costas.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0048 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez,

### DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de NEMESIO BOLIVAR CERVERA, como parte ejecutante, contra FRIGORÍFICOS SANTOÑA, como parte ejecutada, por la cantidad de 26.706,87 euros en concepto de principal, más la cantidad de 5.341,37 euros que se calculan provisionalmente para hacer

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867 0000 64 0048 16.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0048 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado FRIGORÍFICOS SANTOÑA, SL para cubrir la suma de 26.706,87 € de principal, más otros 5.341,37 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas:

Las facturaciones o créditos pendientes de pago a favor de la ejecutada por las empresas CONSERVAS SANTOÑA Y MAR, SL, PESCADOS Y SALAZONES JUANCHI, SL, CONSERVERA JOYAS DEL MAR, SL, debiendo consignar estas las cantidades referidas a la fecha de su vencimiento en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este órgano judicial, bajo apercibimiento de las multas coercitivas que se les pudieran imponer conforma a lo previsto en el artículo 241 LRJS.

De las posiciones financieras que tiene el ejecutado Frigoríficos Santoña, SL, en las entidades bancarias: Liberbank, Banco de Sabadell y Banco de Santander, librándose al efecto los correspondientes oficios.

Existiendo discrepancias en los datos de las entidades bancarias Caja Rural de Aragon S. C.C, Cajasiete Caja Rural, Caja Rural D´álgesesi, Caja Rural de Navarra, Caja Rural de Gijón, Caja Rural de Granada y Caja Rural de Asturias, y habiéndose acordado en resolución de fecha 02/05/16 en embargo de las cantidades y créditos pendientes hasta cubrir las cantidades reclamadas, líbrese oficio a dichas entidades para que procedan a la retención y traspaso de las cantidades de 26.706,87 de € de principal mas 5.341,37 € calculado para intereses y costas.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867 0000 64 0048 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRIGORÍFICOS SANTOÑA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4890

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-4892** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 83/2016.*

Doña María del carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000083/2016 a instancia de IVÁN CRESPO ORTIZ frente a OBRAS TQC NORTE, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 27/04/2016, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:  
OBRAS TQC NORTE, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:  
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.  
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:  
Se le cita para el día 23 de enero de 2017, a las 10:00 horas en la Sala de Vistas nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS TQC NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 16 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4892

CVE-2016-4892

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-4893** *Notificación de nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 180/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000180/2016 a instancia de RUBÉN LÓPEZ LÓPEZ frente a MAGA METALÚRGICA S. L. y MAGAMARTÍN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 16/05/2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR. /SRA. SECRETARIO JUDICIAL  
D. /D.ª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 16 de mayo del 2016.

Visto el estado de las actuaciones, acuerdo señalar nuevamente vista para el día 22 de junio de 2016 a las 10:50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano judicial. Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAGA METALÚRGICA, SL, y MAGAMARTÍN, SL, libro el presente.

Santander, 16 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4893

CVE-2016-4893

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-4894** *Notificación de nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 144/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000144/2016 a instancia de María Rocío Rotaeché Zubillaga frente a José Luis Sangrones, S. L., FOGASA Compraventa de Automáticos y Logística, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 23/05/2016, del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo. En Santander, a 23 de mayo de 2016.

Presentado el anterior escrito por la parte actora María Rocío Rotaeché Zubillaga, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Compraventa de Automáticos y Logística, S. L., citándoles nuevamente para el acto de juicio señalado para el día 27 de junio de 2016, a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas Número 3 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con TRES DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LRJS).

Se le hará saber igualmente que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (artículo 21 LRJS).

Paso a dar cuenta a SS<sup>a</sup> en cuanto a los medios de prueba propuestos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Luis Sangrones, S. L. y Compraventa de Automáticos y Logística, S. L., libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4894

CVE-2016-4894

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-4895** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 70/2016 a instancia de Antonio Arronte Ortiz, Dionisio Alonso Vigil, Raúl Sánchez Alles, Bautista Pérez Rubín, José Antonio Torre Pérez, Luis Miguel González Gutiérrez, Fermín Alonso Vigil y Lucio José González Mier frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 24/05/16 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Fibricom Redes, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Antonio Arronte Ortiz: 5.333,49 euros.
- Bautista Pérez Rubín: 3.521,63 euros.
- Fermín Alonso Vigil: 4.244,13 euros.
- Dionisio Alonso Vigil: 3.757,05 euros.
- Luis Miguel González Gutiérrez: 4.204,13 euros.
- Raúl Sánchez Alle: 3.720,35 euros.
- José Antonio Torre Pérez: 4.210,99 euros.
- Lucio José González Mier: 4.210,99 euros

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064007016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-4881** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 746/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000746/2015 a instancia de Germán Remior Raimundo frente a Grupo CRS Servicios Auxiliares, S. L. y Compañía de Servicios Auxiliares del Norte, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 19/05/2016, del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 19 de mayo de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Grupo CRS Servicios Auxiliares, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 20 de julio de 2016, a las 09:22 horas, en la Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo CRS Servicios Auxiliares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4881

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-4882** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000035/2016 a instancia de Sonia Bedia Liaño frente a Multiservicios Sanjor, S. L. y GS Reinoso, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Sonia Bedia Liaño como parte ejecutante, contra G.S. Reinoso, S. L. y Multiservicio Sanjor, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 1.950,13 € más 292,52 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a G.S. Reinoso, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4882

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-4883** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 286/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000286/2016 a instancia de Jazmín Lorenzo Gómez y Alfonso Lorenzo Gómez frente a CREACIÓN 3, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 23 de mayo de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada CREACIÓN 3, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 22 de junio de 2016, a las 12:10 horas, en la Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CREACIÓN 3, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4883

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-4884** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000008/2016 a instancia de MANUEL HERRERO GÓMEZ frente a SANCI 2003, SA, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 20-04-2016, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MANUEL HERRERO GÓMEZ como parte ejecutante, contra SANCI 2003, SA, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 1.970,59 € en concepto de principal, más 234,13 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SANCI 2003, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4884

CVE-2016-4884

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-4886** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 719/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 719/2015 a instancia de don José María Alonso Feito frente a Transtorrelavega, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Transtorrelavega, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 26 de octubre del 2016 a las 10:10 horas, en Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Transtorrelavega, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4886

CVE-2016-4886

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2016-4898** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 537/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 537/2015 a instancia de doña María Goretti Solarana Robeta frente a La Taberna de Santander S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 8 de abril de 2016), del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimo la demanda formulada por doña María Goretti Solarana Robeta frente a la empresa La Taberna Santander, S.L, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma 5.407,18 euros, incrementada en el 10% de interés de demora.

Se imponen a la empresa demandada las costas del presente procedimiento, incluidos los honorarios del Letrado de la parte actora, hasta el límite de 600 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 053715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Taberna de Santander, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2016/4898

CVE-2016-4898

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-4818** *Notificación de sentencia 85/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 482/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ, frente a JEANNERY ANTONIA ESTRELLA GARCÍA, en los que se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: Magistrada que la dicta: Doña Patricia Bartolomé Obregón en Torrelavega a 15 de abril de 2016 en el procedimiento familia divorcio contencioso 482/2015. Parte Solicitante Antonio Gómez Gómez representado por el procurador Sr. don José Pelayo Díaz asistido del abogado José Luis Holanda Obregón, parte demandada Jeannery Antonia Estrella García.

FALLO: Se decreta el divorcio del matrimonio formado por D. Antonio Gómez Gómez y D<sup>a</sup> Jeannery Antonia Estrella García, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento y, además: 1º Se atribuye a don Antonio Gómez Gómez el uso del que fuera último domicilio conyugal, sito en el barrio San Lorenzo, 57, bajo izquierda de Torrelavega. 2º Se declara disuelto el régimen económico matrimonial. Cada parte abonará sus costas y las comunes por mitad.

Firme que se a la Sentencia, comuníquese de oficio la misma, al Registro Civil de Torrelavega (T. 55, pag. 22 de la Sección 2ª).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que consta la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación. Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano en la entidad Banesto num. 3890000033048215 a través de una imposición individualizada salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JEANNERY ANTONIA ESTRELLA GARCÍA, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 27 de abril de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín

2016/4818

CVE-2016-4818